



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12303

07/05/2020

27496

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que las medidas fiscales en materia portuaria que recoge el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, proporcionarán a las empresas navieras mayor liquidez.

Actualmente, las medidas que se han adoptado permiten a las autoridades portuarias reducir tasas, aplazar y diferir los pagos de las mismas, o eliminar, en 2020, las penalizaciones recogidas en los títulos concesionales por no alcanzar tráficos o actividad mínima. Con estas medidas se pretende fortalecer el tejido logístico portuario en esta crisis, así como mantener empleo cuando pase la crisis.

No obstante lo anterior, y habida cuenta de que el expositivo previo a la pregunta se refiere a las navieras, se entiende que en la segunda cuestión se está aludiendo a la tasa del buque (T-1). Se indica que el artículo 19 del Real Decreto-ley 15/2020 recoge una serie de reducciones a la tasa del buque, entre las que destaca un 50% a la cuantía básica de la tasa del buque para aquellos servicios marítimos regulares de pasaje o de carga rodada encuadrados en un transporte marítimo de corta distancia, entre los que están las conexiones península-Islands Canarias/Balears/Ceuta/Melilla y los servicios interinsulares a los que se alude en la pregunta. Este tipo de reducción se aplica mientras se prolongue el estado de alarma.

Madrid, 09 de junio de 2020